ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

FECHA: 28 de enero de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo Nro. 301 de 2024, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, técnica; de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto para el análisis del sector a realizar es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES MISIONALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E"**

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Siendo ésta, una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado **respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las cláusulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten,*** y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa y el proceso de selección del contratista se llevará a cabo mediante la invitación de un (1) oferente y deberá publicarse la invitación a ofertar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP2".

2. CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 13° del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo Nro. 301 de 2024; contiene en su plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación bajo los códigos registrados en la descripción objeto de la necesidad.

3. ANALISIS DEL SECTOR- AREA DE INFLUENCIA:

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una Empresa Social del Estado del orden departamental, entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada conforme a la ley por la Asamblea Departamental del Meta, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Meta, y sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, así como a las disposiciones contenidas en las

Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En materia contractual, el Hospital se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993; no obstante, en virtud de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe aplicar los principios de la función administrativa, la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como sujetarse a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial los previstos en la Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y demás normas concordantes.

Dentro del cumplimiento de su misión institucional, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de manera integral, continua y oportuna, lo cual implica no solo la atención asistencial directa, sino también la necesidad de garantizar a la comunidad el acceso oportuno, claro y veraz a la información relacionada con sus programas, servicios, campañas institucionales, actividades misionales y demás acciones desarrolladas en el marco de su función pública.

En este contexto, resulta indispensable fortalecer los procesos de **promoción, difusión y comunicación digital institucional**, como herramientas estratégicas para informar a los usuarios, sus familias y la comunidad en general sobre la oferta de servicios de salud, horarios de atención, campañas preventivas, programas institucionales, actividades misionales, lineamientos administrativos y demás información de interés público, contribuyendo así al ejercicio efectivo del derecho fundamental a la salud y al derecho de acceso a la información.

La comunicación digital constituye actualmente un canal prioritario para la interacción entre las entidades públicas y la ciudadanía, en razón a su amplio alcance, inmediatez y capacidad de segmentación. A través de plataformas digitales, redes sociales y medios electrónicos, el Hospital puede difundir de manera eficiente mensajes institucionales orientados a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el autocuidado, la participación comunitaria y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en la gestión institucional.

Asimismo, la adecuada promoción y difusión de la información institucional permite reforzar la imagen y visibilidad del Hospital Departamental de Granada E.S.E., mitigar riesgos de desinformación, asegurar la coherencia de los mensajes institucionales y apoyar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y rendición de cuentas que rigen la función administrativa. Estos aspectos resultan especialmente relevantes en el sector salud, donde la comunicación clara y oportuna incide directamente en la toma de decisiones de los usuarios y en el adecuado uso de los servicios.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que permita planificar, ejecutar y fortalecer la difusión de forma sistemática y profesional de la información institucional, conforme a las necesidades comunicativas de la Entidad y a las dinámicas propias de los entornos digitales.

En consecuencia, se justifica la necesidad de **PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES MISIONALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**, para lo cual, de acuerdo con el análisis del sector adjunto, se establece un presupuesto oficial de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con un plazo de ejecución de **tres (3) meses**, garantizando así el fortalecimiento de la comunicación institucional y el adecuado relacionamiento con la comunidad y los grupos de interés.

En atención a lo anterior, y conforme al análisis de mercado realizado sobre procesos de contratación similares adelantados por distintas entidades públicas para la prestación de servicios de promoción, difusión y comunicación digital en plataformas electrónicas y redes sociales, la Subgerencia Administrativa pudo establecer que el valor promedio mensual del presente proceso contractual asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, monto que resulta acorde con el alcance del objeto, las actividades a desarrollar y las condiciones del mercado.

4. OFERTA: El Hospital Departamental de Granada E.S.E., para la aplicación del presente contrato se observan las siguientes competencias necesarias para la prestación del servicio, encontrando que se ajusta en referencia a los diferentes procesos de contratación objeto del presente proceso.

5. COMPETIDORES: Personas Naturales legalmente establecidas en Colombia; acorde las necesidades establecidas; exige que las personas que puedan prestar estas actividades cuenten con la formación académica y /o experiencia afín a tales actividades, para el efecto.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO: Teniendo en cuenta la necesidad que se presenta, se requiere de la "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES MISIONALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E". y se determina que se debe solicitar una disponibilidad presupuestal por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Cordialmente,

FRANCISNEY SANCHEZ MARTINEZ
Subgerente Administrativo

Proyectó:	Savin Amaury Cubillos Quevedo – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 0002 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Revisó y Aprobó:	Francisney Sanchez Martinez – Subgerente Administrativo – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		